

Denominación de la Entidad **SIERVOS DE LA CARIDAD (Padres Guanelianos).- CONGREGACION EN ESPAÑA-DELEGACION ESPAÑOLA.- MODIFICACION** (Acdo. 28 de febrero de 2004, CONGREGACION EN ESPAÑA+DELEGACION "SANTIAGO APOSTOL"

Domicilio **PALENCIA.- c/ Esperanto nº 3.- MODIFICACIÓN** (Acdo. 11-12-1995) **MADRID.- C/ Carpintería, 12 MODIFICACIÓN** (Acdo. 30-11-2001, PALENCIA, C/ Luis Guanella, 3

FINES: Constituyen los fines de la Congregación y consiguientemente de sus Provincias, Delegaciones y Casas Religiosas que en ellas se integran, el ejercicio de la cristiana caridad hacia las personas necesitadas y particularmente hacia los ancianos, los disminuidos psíquicos y físicos, los huérfanos, los niños y jóvenes necesitados. Se dedica también al ministerio pastoral y parroquial.

Para conseguir dichos fines, dedica sus miembros, sacerdotes o hermanos, a la asistencia y educación de esas personas, estableciendo para ellas Casas apropiadas y dirigiéndolas según los métodos de una sana y moderna actividad asistencial y educativa, basada en los principios humanos y cristianos.

FUNCIONAMIENTO Y ORGANISMOS REPRESENTATIVOS:

Tanto la Congregación como sus Provincias, Delegaciones y Casas Religiosas, gozan de plena personalidad moral y pueden poseer, administrar y disponer de toda clase de bienes corporales e incorporeales sin otro límite que los derivados del Derecho Común y del particular de la Congregación.

La representación legal de la Congregación corresponde al Superior General con potestad sobre todos los miembros de la misma y sobre todos los bienes. La representación de la Provincia corresponde al Superior Provincial, bien respecto de su totalidad, bien respecto de las Casas que la integran. La representación de la Delegación corresponde al Delegado con respecto a la totalidad de la Delegación y a las Casas que la integran. Los Superiores locales son los representantes de las Casas Religiosas que les están encomendadas. Tanto el Superior General como el Superior Provincial, el Delegado y los Superiores locales, cuentan con un Consejo Asesor para acciones de mayor cuantía e importancia.

Superior General.- Es elegido por representantes de toda la Congregación reunidos en Capítulo General electivo. Su mandato dura seis años. Sus facultades alcanzan a las personas y bienes de la Congregación. Actúa por sí mismo, por sus Delegados o apoderados. Acredita el desempeño del cargo por el

Documento de elección legalizado por la Santa Sede o por la Nunciatura o simplemente por certificado de la Nunciatura. Tiene como límite cuantitativo de sus facultades: Por sí mismo: lo que determinan las Constituciones o el Capítulo cada seis años. Con su Consejo: lo que está autorizado a la Conferencia Episcopal en cada momento.

El Consejo General lo forman el Superior General, el Vicario General y los Consejeros Generales.

Superior Provincial.- Accede al cargo por nombramiento del Superior General y su Consejo. Su mandato dura tres años y puede ser confirmado por otros tres. Sus facultades alcanzan a personas y bienes de la Provincia. Es el representante legal a todos los efectos y puede delegar esas facultades a otros. Acredita el desempeño del cargo por el Documento de confirmación del nombramiento, expedido por el Superior General. Por sí mismo o por delegación personal puede actuar dentro de los límites cuantitativos que determinan las Constituciones y el Consejo General.

El Consejo Provincial está formado por el Superior Provincial, el Vicario Provincial y los Consejeros Provinciales.

Delegado del Superior Provincial.- Accede al cargo por nombramiento del Superior Provincial y su Consejo. Su mandato dura tres años y puede ser prorrogado. Acredita el desempeño de su cargo por el Documento de confirmación del nombramiento expedido por el Superior Provincial o por el Superior General. Sus facultades alcanzan a las personas y bienes de la Delegación, de acuerdo con las atribuciones y limitaciones que determinen las Constituciones y el Consejo General. Tiene como límite cuantitativo de sus facultades: Por sí mismo: lo que está fijado para el Superior Provincial. Con su Consejo: la cuarta parte de lo que está fijado para el Superior Provincial y su Consejo.

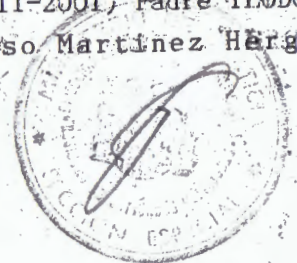
El Consejo de Delegación está compuesto por el Delegado del Superior Provincial y por dos Consejeros nombrados por el Superior Provincial con su Consejo.

Superior Local.- Accede al cargo por nombramiento del Superior Provincial. Su mandato dura tres años y puede ser prorrogado. Sus facultades alcanzan a personas y bienes de la Casa Religiosa a la que representa. En caso de ausencia o necesidad le sustituye el Primer Consejero. Acredita el desempeño del cargo por el Documento de confirmación del nombramiento expedido por el Superior Provincial o por el Superior General o por el Delegado del Superior Provincial. Tiene como límite cuantitativo de sus facultades: Por sí mismo lo que está establecido por el Consejo General. Con su Consejo lo que determine el Consejo General.

Para el ejercicio de aquellos actos que atañen a la Casa Religiosa de su cargo pero que excedan su límite cuantitativo de disposición, el Superior local deberá obtener autorización del Superior Provincial, que podrá concederla si el acto está dentro de su límite cuantitativo o del que tiene asistido por su Consejo. En caso de que exceda, el Provincial solicitará la autorización del Superior General.

2.-
y éste de la Santa Sede si se trata de actos de enajenamiento o gravamen de bienes que superen los límites para los que está autorizada la Conferencia Episcopal Española en cada momento. Igual régimen es aplicable al Superior Provincial respecto del Superior General.

REPRESENTACION LEGAL.- Padre ALFONSO CRIPPA PEREGO, Delegado del Superior General.- MODIFICACION (Acdo. 10 Noviembre 1994) Padre ANDRES GARCIA VELASCO, Delegado del Superior General. MODIFICACION (Acdo. 30-11-2001, Padre TEODORO GARCIA GARCIA, Delegado del Superior General. MODIFICACION (Acdo. 28 de febrero de 2004, Alfonso Martínez Hargüendas... representante legal.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por autorización de 3 de julio de 2008, del Director General de Asuntos Religiosos, se han modificado los datos registrales de la entidad inscrita en el Registro de Entidades Religiosas con el número 1528-SE/B

Nombre Genérico: SIERVOS DE LA CARIDAD (PADRES GUANELIANOS)

Nombre de la Entidad: CONGREGACION "SIERVOS DE LA CARIDAD (PADRES GUANELIANOS)" EN ESPAÑA

Domicilio: LUIS GUANELLA, 3

Municipio: PALENCIA

Provincia: PALENCIA



Por Resolución de 6 de octubre de 2009, de la Dirección General de Relaciones con las Confesiones, se procede a anotar la siguiente modificación correspondiente a la entidad inscrita con el número 1528-SE/B, denominada CONGREGACION "SIERVOS DE LA CARIDAD (PADRES GUANELIANOS)" EN ESPAÑA

REPRESENTACIÓN LEGAL: D. ANDRES GARCIA VELASCO, REPRESENTANTE LEGAL PARA ESPAÑA

[Handwritten signature]



SE
DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL Y DE RELACIONES CON LAS CONFESIONES

DONA MARIA DEL AMOR BERNAL GALLEGO, JEFA DE SECCIÓN EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL Y DE RELACIONES CON LAS CONFESIONES,

CERTIFICO: Que el presente documento compuesto de cuatro hojas tamaño folio, es reproducción fiel y exacta del asiento de inscripción en este Registro de la Entidad Religiosa a que se refiere.

En cuanto a la representación legal que figura inscrita no se ha recibido en el Registro, con posterioridad a la última anotación, ninguna comunicación que la modifique.

Y para que conste donde convenga, expido la presente en Madrid, a veintisiete de octubre de dos mil diez.

